

GCIA. CONTROL DEL
SECTOR FINANCIERO Y
RECURSOS
Dto. Control de Ingresos
Públicos

CAUSAS CONTENCIOSO - IMPOSITIVAS
Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección
General de Aduanas (AFIP – DGA)
Auditoría de Gestión

Informe aprobado por
Resolución AGN
245/2010

OBJETO DE AUDITORÍA

Actividades de
planificación y control
respecto de la cartera de
causas contencioso-
impositivas radicadas en
sede judicial y Tribunal
Fiscal de la Nación (TFN)
-Ley 11.683-

PERIODO AUDITADO

Entre septiembre y
diciembre de 2008, en
abril de 2009 y entre
septiembre y octubre de
2009.

NORMATIVA ANALIZADA/MARCO NORMATIVO APLICABLE

Ley 11.683 y normas
reglamentarias.

Disposiciones

AFIP 818/05 - 61/04
676/06
DiCONT 17/05

Instrucciones Generales

AFIP 13/97 - 6/06 - 7/07
4/08
AFIP – DGI 10/98
Di NPCJ 8/03
Di PLCJ 02/07 - 03/07

AUTORIDADES AGN

Presidente
Dr. Leandro O. Despouy

Audidores Generales

Dr. Vicente Brusca
Dra. Vilma Castillo
Dr. Francisco Fernández
CPN Oscar Lamberto
Dr. Alejandro Nieva
Dr. Horacio F. Pernasetti

AGN

Hipólito Yrigoyen 1236
(C1086AAV)
CABA – Argentina
Tel.: (54 11) 4124-3700
Fax: (54 11) 4124-3775
informacion@agn.gov.ar

ALCANCE DEL EXAMEN

- Relevamiento de
normativa general de
aplicación al ente, y de
reglamentos e
instrucciones internas
de procedimientos.

- Revisión de estructura
orgánico- funcional del
Ente en cuanto al objeto
de auditoría.

- Identificación y
evaluación de procesos
de planificación y de
control de ejecución de
planes.

- Entrevistas con
funcionarios de áreas
estructurales de
relevancia para el
objeto.

- Individualización de los
procesos administrativos
y análisis de aquéllos de
mayor relevancia.

- Identificación de
sistemas de registro –
manuales e
informáticos– vinculados
al objeto de auditoría, y
evaluación de
información digitalizada
disponible.

- Elaboración de
muestras de altas, bajas
y trámites de causas
contencioso- impositivas
para su revisión según
distintos objetivos
definidos.

OBSERVACIONES

- **Planificación Institucional.** La temática contencioso-
impositiva no está contemplada en el Plan Estratégico
2007/10 de la entidad, ni en los Planes de Gestión
Anuales 2007/8. Tampoco hay planes anuales
específicos sobre la materia.

- **Rendición institucional.** La entidad no revela, ni en
su Memoria anual ni en el informe de ejecución del Plan
de Gestión anual (PGA), el stock y los movimientos del
ejercicio de su cartera contencioso-impositiva, tampoco
los resultados obtenidos por su gestión, ni los motivos
de la litigiosidad y variación de esa cartera.

- **Litigiosidad.** No se ha advertido la existencia de un
tratamiento de la litigiosidad de la entidad.

- **Evaluación del resultado de la gestión.** No se ha
obtenido evidencia de metodología de evaluación y
reporte de sentencias con resultado adverso o
parcialmente adverso para el Fisco con identificación y
tipificación de motivos.

- **Evolución de la cartera de juicios.** El stock de la
cartera tendió a crecer en los últimos años, pero no se
realizaron acciones al respecto.

- **Unificación de criterios:** No se obtuvo evidencia de
metodologías sistémicas de identificación temas que
generen divergencias de criterios a fin de establecer
criterios técnicos, jurídicos y de estrategia procesal
unificados, y accesibles a través de un único conducto.

- **Procedimientos implementados:** No se advierte el
tratamiento de la actividad contencioso-impositiva en el
marco de una visión sistémica de la organización,
inserta en la definición estratégica de ciclo completo (no
se contaba con Manuales de Procedimientos).

- **Monitoreo de la gestión.** La entidad no cuenta con
una metodología de monitoreo de la gestión de la
cartera contencioso-impositiva.

- **Sistema Atenea (de registro y seguimiento de
juicios).**

* **Instancia de análisis:** Debilidad del análisis realizado
para el desarrollo de la aplicación.

* **Características:** En el estado actual de su desarrollo,
*la aplicación informática no ha sido concebida como
sistema de gestión de causas contenciosas*, a través de
la cual el letrado interactúe en distintas instancias de la
tarea encomendada y permita la supervisión jerárquica
o de áreas de control.

* **Procedimientos internos de gestión contenciosa:**
Si bien existe un manual del usuario, no ha emitido un
Manual de Procedimientos contemplando la aplicación.

* **Integridad de causas:** No existe una *metodología de
control de la integridad* de las causas iniciadas e
incorporadas al sistema.

* **Actualización de la información:** El registro
depende, esencialmente, de la decisión del letrado
representante del Fisco, pero no se realizan actividades

específicas que permitan la actualización oportuna.

* **Ciclo completo:** No permite evaluar la gestión del ente bajo este enfoque de *ciclo completo definido estratégicamente* por la AFIP.

* **Integración o vinculación con otras aplicaciones informáticas de AFIP:** No hay integración o intercambio de información, ni puntos de conciliación periódica con *sistemas relevantes de la organización*.

* **Migración de datos:** Se realizó la *migración de datos* de la aplicación precedente aún en el conocimiento de que había *deficiencias relevantes en la calidad de la información disponible*, y sin procedimientos preestablecidos con actividades de control.

* **Datos del Atenea:** *Significativas deficiencias en la información disponible* en el sistema respecto de la cartera de juicios, lo que le resta confiabilidad.

* **Coexistencia con otras aplicaciones:** La Dirección de Contencioso *operaba aplicaciones de desarrollo propio* para suplir la ausencia de información del Atenea.

* **Supervisión de campo.** El control de la cartera se sustenta en supervisiones de campo que realiza un área específica, pero no cuenta con metodología de planificación, selección de áreas a supervisar y objetivos de revisión, ni estándar de ejecución de tareas de revisión.

- **Carpeta administrativa:** La administración, guarda y conservación de la documental relevante de las causas, incluida la confección de carpetas administrativas y sus controles periódicos, no están normatizadas.

* **Asignación de causas a letrados de la entidad.** Disparidad en la asignación de juicios por letrado. No se aplican parámetros de asignación normados por la Administración Federal, cada dependencia los asigna en virtud de su criterio.

* **Antigüedad de la cartera.** El promedio de antigüedad de la cartera a diciembre 2008 ascendía de 4,3 años. Un número significativo de causas había sido inmovilizado en la misma etapa procesal durante más de dos años, aun cuando había plazos perentorios normados en el marco del proceso contencioso. Las causas finalizadas en el período 2004/08 habían comenzado un promedio de 5,6 años antes.

* **Motivos especiales de finalización de causas:** Un número significativo de causas amerita una actividad de control especial.

LIMITACIONES AL ALCANCE

La entidad no proporcionó datos relevantes para individualizar las causas registradas; carpetas administrativas de las causas en trámite y sus respectivos historiales respecto de distintas muestras, ni reportes analíticos de allanamientos, desistimientos y consentimientos producidos en los ejercicios 2007 y 2008, argumentando que están alcanzados por la figura del "secreto fiscal" (Ley 11.683, art. 101).

Tampoco aportó:

-Inventarios de determinaciones de oficio o aplicación de sanciones motivadas en acciones de fiscalización por los ejercicios 2007 y 2008.

-Documentos relativos a la gestión de la cartera judicial y a la evaluación de la litigiosidad.